

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA Y COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA.

En Sevilla a 29 de octubre de 2010.


REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Carmen Martínez Aguayo, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en la representación legal que la misma tiene atribuida.


Y de otra, el Sr. D. Manuel Pastrana Casado, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Andalucía y el Sr. D. Francisco Carbonero Cantador, Secretario General de Comisiones Obreras de Andalucía, en la representación legal que de las mismas tienen atribuida.

EXPONEN

Primero. Resaltar la necesidad de reestructurar el sector público de forma que pudieran obtenerse una mayor gobernanza, eficacia y eficiencia orientados a la mejora de los servicios públicos.



Segundo. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, considerando las actuales circunstancias económicas, ha adoptado determinadas medidas para hacer viable el compromiso adquirido. Entre ellas, figuran las que afectan a la reordenación del sector público andaluz.



Tercero. Asimismo, es voluntad del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía llevar a cabo todas las actuaciones desde la transparencia, el consenso y el diálogo con las organizaciones sindicales más representativas de Andalucía y, en todo caso, garantizar y respetar los derechos de los empleados públicos y las empleadas públicas.

Cuarto. El presente documento es suscrito por las partes en el marco del diálogo social permanente, haciendo patente su compromiso en la mejora de la prestación de los servicios públicos.



En virtud de lo anterior,

ACUERDAN

I. CARÁCTER GENERAL.

Primero. Tienen la consideración de personal al servicio de la Junta de Andalucía y, por tanto, de empleados públicos y empleadas públicas, quienes prestan sus servicios en las entidades incluidas en el Título II y el Capítulo II del Título III de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, es decir, de su Administración General y de sus Agencias, sin perjuicio del régimen jurídico que corresponda, al que les será de aplicación el contenido de este acuerdo.

Al citado personal le es de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los Trabajadores, así como su normativa de desarrollo.

Segundo. El desarrollo reglamentario de las medidas contenidas en el Decreto Ley 5/2010 o norma que viniera a sustituirlo, en particular los estatutos, el plan inicial de actuación y el protocolo de integración del personal en las agencias públicas, serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales firmantes de este Acuerdo, dando traslado posterior a las mesas correspondientes en el ámbito de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, a los efectos oportunos.

Tercero. Cualquier medida de reordenación y adaptación que plantee el Gobierno de la Junta de Andalucía en un futuro así como las modificaciones de la Administración instrumental que sean necesarias llevar a cabo, serán objeto de negociación por las partes firmantes del presente Acuerdo.

Cuarto. Se procederá a suprimir el último párrafo del artículo 69.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, redactado según artículo 1, apartado nueve, del Decreto-ley 5/2010.

Quinto. El personal funcionario y laboral que presta sus servicios en la Agencia Andaluza del Agua, una vez extinguida ésta como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto-ley 5/2010, se integrarán en la estructura de la Consejería de Medio Ambiente. Para ello, previamente, se negociarán con los firmantes de este acuerdo los criterios de integración en la Consejería de Medio Ambiente. Una vez culminada la negociación, la Consejería de Medio Ambiente procederá a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para adaptarla a la nueva situación.

Así mismo el personal funcionario y laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía se integrará, en todo caso, con carácter voluntario en las Agencias Públicas Empresariales, en el ámbito de aplicación del Decreto-ley 5/2010, de 27 de julio.

Sexto. Los trabajadores y trabajadoras procedentes de empresas, fundaciones y otros organismos que se incorporen a las Agencias recogidas en el Decreto ley 5/2010, de 27 de julio, o aquellas que en el futuro se pudieran crear o modificar, serán subrogados en todos sus derechos en aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

II. PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Séptimo. La integración del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía en una agencia pública empresarial será voluntaria. Este personal mantendrá su condición de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía.


Octavo. El personal al que se refiere el apartado anterior le será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía hasta que exista un nuevo convenio colectivo.

Noveno. El personal procedente de entidades instrumentales que se extingan o se transformen en aplicación de las medidas de reordenación del sector público, tendrá la consideración de personal laboral de la agencia pública empresarial o de régimen especial. Para adquirir, en su caso, la condición de personal funcionario o laboral de la Administración General, participara en las convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre.


Décimo. Las partes firmantes con el asesoramiento del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales establecerán cómo se estructura la negociación colectiva del Sector Público Andaluz, así como los contenidos y el desarrollo de la misma. La referencia inicial será el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.



III. PERSONAL FUNCIONARIO.



Undécimo. El personal funcionario que se integre orgánicamente en una agencia de régimen especial o se adscriba funcionalmente a una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1b de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, mantendrá con carácter indefinido su condición de personal funcionario, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de función pública. A este personal le será de aplicación, con carácter general, el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de la Junta de Andalucía.



Duodécimo. La integración del personal funcionario en una agencia pública empresarial será voluntaria. Dicha integración se llevará a cabo como personal laboral, quedando en su Cuerpo de pertenencia en la situación administrativa de servicios en entidades del sector público andaluz. En caso contrario permanecerá en servicio activo. El tipo de contrato y las condiciones de este personal se negociarán con las organizaciones sindicales más representativas.

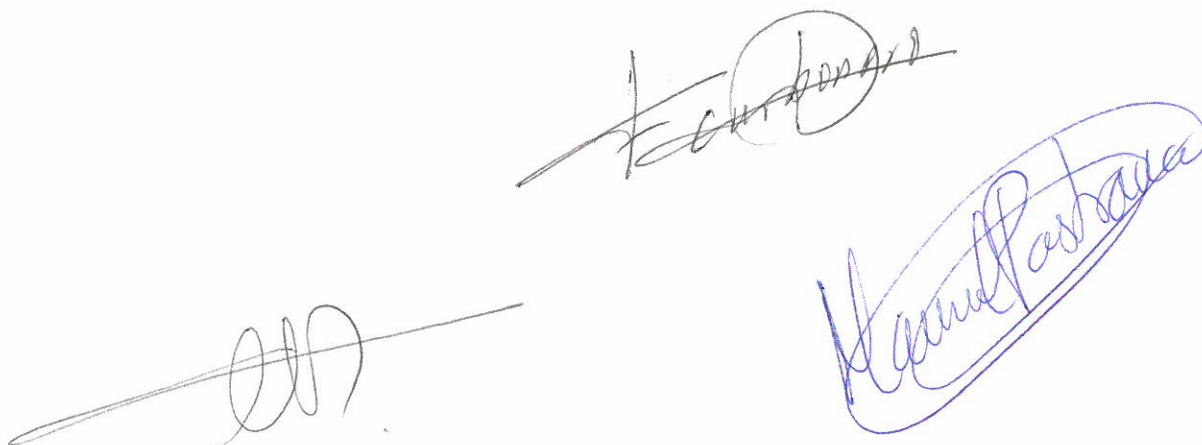
Decimotercero. Al personal funcionario que se integre como personal laboral en una agencia pública empresarial se le considerará como mérito el trabajo desarrollado en la misma cuando participe en convocatorias de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Al personal funcionario que se integre como personal laboral en una agencia pública empresarial se le reconocerá por la agencia de destino el tiempo de servicios prestados en la Administración a efectos de la retribución que le corresponda por antigüedad. Asimismo, cuando reingrese al servicio activo, el tiempo de permanencia en la agencia se le computará a efectos de reconocimiento de trienios y, en su caso, se le considerará en su carrera profesional.

IV APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS.

Decimoquinto. Los acuerdos recogidos en el presente documento serán trasladados, con la inmediatez que permitan los plazos procedimentales, a las normas que legal, reglamentaria o convencionalmente corresponda.

Decimosexto. El seguimiento de los acuerdos contenidos en este documento, se llevará a cabo en el marco de concertación y diálogo social permanente.



The image shows three handwritten signatures. The top signature is in black ink and appears to be 'Antonio...'. The middle signature is in blue ink and appears to be 'Antonio...'. The bottom signature is in black ink and is a stylized signature.